

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1907.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Febrero).

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877 limitó la facultad que la Administración tenía para autorizar rifas, únicamente a aquellas cuyos premios fuesen a pagar en metálico ó consistiesen en objetos donados con el propósito de que se rifasen, y la Ley de 31 de Diciembre de 1881 suprimió todas las rifas permanentes que se habían autorizado.

No obstante los anteriores preceptos, es notorio en la actualidad el crecimiento de esas combinaciones de la suerte que lesionan el monopolio que ejerce la Hacienda. Las Corporaciones ó entidades de análoga naturaleza a la favorecida con cada autorización, sienten el estímulo de procurarse recursos por iguales medios para satisfacer sus necesidades, con quebranto de los intereses de los jugadores, por los pocos premios que se ofrecen; de los del Estado, tan necesitado en la actualidad de que sus ingresos no sufran merma ninguna, y aun con quebranto, también a veces,

de los mismos intereses de las Corporaciones ó particulares cuando no venden el número total de los billetes que constituyen la emisión.

El Ministro que suscribe, velando principalmente por los intereses del Tesoro público, considera que la facultad consignada en el artículo 60 de la ley de Presupuestos de 11 de Junio de 1877, de autorizar rifas debe quedar en suspenso, puesto que además de beneficiar esta medida a la renta de la Lotería Nacional, habrá de servir para que se atiendan con recursos propios y normales las necesidades de las Sociedades ó Corporaciones que acuden a la celebración de rifas, medio muy eventual, para la realización de sus fines.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 6 de Febrero de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Félix Suárez Inclán.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad de autorizar la celebración de las rifas en metálico que determina el artículo 60 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Félix Suárez Inclán.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), y a las Instrucciones y programa que a continuación se insertan, se celebre en esta Corte concurso para cubrir dos plazas de Maestro de taller de dicho material que existen vacantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

CONDICIONES DEL CONCURSO

1.ª Los designados para cubrir las tendrán derecho a su ingreso al sueldo anual de 2.000 pesetas, aumentándose con 750 cada diez años, hasta llegar al máximo de 5.000 a los treinta y cinco años, con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (Colección Legislativa número 45), que deberán consultar los concursantes.

2.ª El día 12 de Mayo próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en esta Corte en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, expresando

en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta y si hubiese servido en el Ejército copia legalizada de la licencia.

4.º Certificado de su estado civil.

5.º Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller, tomando parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo, conducta observada y aptitud demostrada; expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya tomado parte, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

4.ª Las instancias deberán hallarse en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones antes del día 12 de Abril próximo, y el Director de dicho Centro acusará recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión a concurso, y fecha, hora y sitio en que deben presentarse; en la inteligencia de que en caso de no hacerlo oportunamente, cualquiera que sea la causa, pierden todo derecho.

5.ª Antes de que principien los exámenes tendrá que presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia a éste el que no cumpla dicho requisito.

6.ª Los exámenes y pruebas de admisión, que se verificarán por el orden de presentación de las solicitudes, comprenderán tres partes:

- Primera. Examen teórico.
- Segunda. Examen práctico; ambos con arreglo al programa que a continuación se inserta, y
- Tercera. Período de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

7.^a Los aspirantes que se designen por juzgarse que reúnen mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se designe; y si durante ellos demostrasen la conveniente aptitud, serán propuestos para Maestros de taller á fin de que puedan hacerse sus nombramientos de Real orden y serles expedidos los títulos correspondientes.

Durante el tiempo de prácticas disfrutarán una gratificación de 100 pesetas mensuales.

PROGRAMA

Exámen teórico

A) 1.^o y 2.^o El mismo que el que por Real orden de 21 de Enero próximo pasado (D. O. número 17) se consignó para los Maestros de taller, Jefes de depósito.

B) 3.^o Pilas eléctricas de uno y dos líquidos: conocimientos de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada uno puede darse.—Montaje de pilas.—Diferentes agrupaciones de sus elementos.—Descripción de las pilas más usuales.

4.^o Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse, Breguet y Acústico.—Modo de funcionar de cada uno de sus elementos, determinación práctica de las averías que ellos puedan producirse; sus causas y modo de remediarlas.

5.^o Líneas telegráficas.—Su montaje, tanto en las permanentes como en las provisionales, ya sean aéreas ó subterráneas de alambre ó de cable.

6.^o Montaje de estaciones telegráficas. Instalación de los diferentes aparatos y regularización de los tres sistemas citados.

7.^o Conocimiento y montaje de teléfonos y micrófonos.—Principios en que se funda y su constitución en general.

8.^o Proyectos.—Descripción y manejo de algunos modelos.

9.^o Conocimiento y manejo de los sistemas de telegrafía óptica.—Banderas, heliógrafos y aparatos de luces.

10. Torneo de madera y metales,

11. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

12. Forjado y templado de hierro y acero.—Perfiles principales de vigas metálicas.—Roblonaduras.—Empalmes de palastro.—Trabajo en frío.

13. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.—Empalmes autógenos de carriles.

14. Relojería.—Reparación y construcción de los principales elementos de los relojes.—Corrección de su marcha.—Montaje.

15. Construcción de bobinas y electro-imanés.

16. Terrajado de todas clases de roscas cuadradas y triangulares.

17. Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica con diferentes materiales de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases para las líneas tendidas, aéreas y subterráneas.

18. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de motores de vapor, gas, petróleo y eléctricos.—Fundamento de los motores.—Condensación y recalentado del vapor.—Reguladores, frenos y volantes.—Acoplamientos de ejes.—Carburadores.—Reductores de velocidad.—Ideas sobre las líneas de tracción eléctricas.

19. Dibujo.—Croquis en papel cuadriculado y con lápiz de un elemento de aparato ó máquina.

Exámen práctico

Consistirá en la ejecución de un trabajo designado por el Tribunal, en el que además de aplicarse los conocimientos teóricos que comprende el primer ejercicio, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante en el manejo del material, aparatos y sus reparaciones.

(Gaceta del 11 de Febrero).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

334

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre, es aprobado, acordando remitirlo

al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprueban las cuentas presentadas por D. Antonio Ruiz, D. José María Sanz, D. Felipe Rodríguez y Santo Hospital.

Es aprobada la relación y cuenta de lo recaudado por Consumos, Matadero y Pesas y Medidas, que asciende respectivamente á 3.584'18, 504'40 y 460'32 pesetas.

Dada cuenta de las liquidaciones practicadas por D. Marcelino O. de Lanzagorta y D. Luis Marín, son aprobadas, acordando comunicar esta decisión á los interesados.

Al Sr. Alcalde se le autoriza para que en la Delegación de Hacienda recoja las inscripciones nominativas en que han sido convertidas la tercera parte del 80 por 100 de Propios pertenecientes á este Ayuntamiento.

Se toma en consideración una instancia suscrita por D. José Mesanza y varios vecinos más, solicitando la construcción de un trozo de alcantarillado que partiendo del paseo de la Nevera llegue hasta el río Alhama, encargando á la Comisión de Hacienda para que presente un proyecto de presupuesto extraordinario, en el cual se tenga en cuenta esta necesidad.

La construcción de un nuevo Matadero y una casilla destinada á refugio de los Guardas en el monte Yerga, proponiendo los medios de arbitrar recursos.

A los Sres. Milagro y Rosel, se les autoriza para arreglar los puentes del camino del Pilar y del vecinal de Castejón.

Interinamente se nombra Veterinario municipal á D. Francisco Osambela, con obligación de alternar con los Sres. Adué y Fernández, y se designa á este último para que inspeccione los puntos de venta, plazas, tiendas y mercados, percibiendo los derechos correspondientes.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia de D. Higinio Ayalza Urzanqui.

Fuè leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la recaudación por derechos de enterramiento durante el mes anterior, que asciende á 60 pesetas.

Previo examen, se aprueba una cuenta de 10'50 pesetas, que por efecto de limpieza presenta el portero municipal.

Se acuerda que el perito del Municipio haga los presupuestos de gastos para el arreglo de los puentes acordados en la sesión anterior.

Sesión supletoria del día 22

Es leída y aprobada y el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta de 45'30 pesetas, presentada por los señores Hijos de Merino, y otra de 4, de la portera de las Escuelas.

Queda, hasta la próxima sesión, sobre la mesa la lista primitiva de compromisarios.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda, para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, la distribución de contribuyentes en cinco secciones, acordando anunciarlo, para que en el término de ocho días, se presenten las reclamaciones oportunas y que en la primera sesión se señale el día para el sorteo.

Queda aprobado el padrón de individuos sujeto al impuesto de cédulas personales durante el corriente ejercicio, acordando exponerlo al público por término de quince días, y remitirlo con su copia y lista cobratoria á la Administración de Contribuciones.

Entérase la Corporación de haber sido concedidos 700 chopos lombardos y 50 castaños de Indias para la fiesta del árbol, autorizando á D. Marcelino O. de Lanzagorta para recoger el pedido y hacer la plantación en las márgenes del río Alhama y en el paseo de la Estación, y dar las gracias al Sr. Alcalde de Logroño por su ofrecimiento de árboles.

Se acuerda asistir á la función de las cuarenta horas y pagar la subvención que para este objeto tiene consignación el presupuesto.

Hace uso de la palabra el señor López, lamentando el que su enfermedad le haya privado de prestar su cooperación al Municipio.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Fuè leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la lista definitiva de Compromisarios para Senadores, y se acuerda remitir copia certificada al Gobierno de la provincia á los efectos del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Visto el expediente para la organización de la Junta municipal, se acuerda proceder al sorteo en la primera sesión que se celebre.

Entérase la Corporación de haber sido concedida á esta ciudad una parada provisional de Caballos sementales, dotada de dos sementales, un Sargento y un soldado, cuya apertura tendrá lugar del quince al treinta del próximo mes de Marzo.

Por la cantidad de 500 pesetas se acuerda adquirir una casa situada entre las calles de las Tiendas y el Cabezo, con destino á este Ayuntamiento, al objeto de

ser derribada y dar luces á las oficinas de Estadística de este Municipio.

Se autoriza á D. Francisco Aranda, para que cobre los créditos y subvenciones que tiene pendientes este Municipio en la Diputación provincial y sean aplicadas íntegramente al pago del contingente corriente.

Consígnase en acta el sentimiento que ha causado en la Corporación el fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Segismundo Moret.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta por seis años del Soto «La Roza».

Autorízase al Sr. Alcalde, para que intervenga en la compra de la casa acordada y acepte la venta en escritura pública.

Se aprueba una cuenta de 65 pesetas invertidas en jornales en el monte Yerga.

Alfaro, 2 de Febrero de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 6 de Febrero de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

304

Don Constancio Pascual Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca urbana que á continuación se deslinda, radicante en el pueblo de Arnedillo, la cual fué embargada á los vecinos de dicho pueblo Blas Rivas López de Briñas y Eugenia López de Briñas y Sáenz de Tejada, en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Vito Serrano González, en nombre y representación de D. Juan Martínez Laya, vecino de Huérteles (Soria), contra dichos Blas Rivas López de Briñas y Eugenia López de Briñas Sáenz de Tejada, sobre reclamación de cantidad, cuya subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta

Una casa en la calle de La Tomba, de Arnedillo, señalada con el

número veinticuatro moderno, de cincuenta metros de superficie, con tres pisos al aire, que linda por derecha entrando, con doña Trinidad Gil; izquierda, Manuel Pérez del Pozo; espalda, calle de la Portada, y frente, con la primera calle; tasada en mil doscientas ochenta pesetas y setenta y cinco céntimos.

Advertencias:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores, previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª Dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y el rematante hará la inscripción en el término que se le señale, siendo de cargo de los ejecutados el pago de los gastos que se originen hasta verificarlo.

Dado en Arnedo á siete de Febrero de mil novecientos trece.—Constancio Pascual.—Ante mí, El Secretario, Manuel Gil del Muro.

JUZGADOS MUNICIPALES

330

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del día veinte del actual, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan:

Ochenta paquetes papel satinado corriente, número 8-O-B, marca 47X67, de diez kilos; su valor cuatrocientas ochenta pesetas.

Cuarenta paquetes de papel blanco, de hilo, marca 59X76, de veintinueve kilos; su valor cuatrocientas veinte pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de don Nicasio Oróvio, calle de Vara de Rey, número 36, donde podrán verlos las personas que lo deseen.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo obligatorio consignar el diez por ciento de esta, para tomar parte en el acto de subasta.

Dado en Logroño á diez de Febrero de mil novecientos trece.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Santiago Martínez.

320

Don Juan del Río García, Juez municipal de esta villa de Tirgo. Hago saber: Que el día veinti-

seis del actual mes de Febrero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, la venta pública de las fincas que se dirán, embargadas á D. Pedro Martínez y Martínez, vecino de esta villa de Tirgo, para con su producto hacer pago del principal y costas causadas en juicio verbal civil á instancia de D. Justo García Caño, vecino de San Millán de Yécora, cuyas fincas radican en esta jurisdicción de Tirgo y son á saber:

1.ª Una heredad tierra blanca do llaman el Vicario, de cabida una fanega y tres celemines; que linda al Norte, D. Luis Salcedo; Sur, Manuel Zaitegui; Este, Pedro Urbina, y Oeste, Higinia Gubia.

2.ª Otra heredad tierra blanca en el término do llaman la Huerta, de cabida una fanega y tres celemines ó sea la cuarta parte de la heredad de cinco fanegas; que linda al Norte, Mariano Montilla; Sur, camino de la Carrera; Este, Lorenzo Serrano, y Oeste, camino de Castañares.

3.ª Otra heredad tierra blanca en el término de las Alforjas, de cabida una fanega y dos celemines; que linda por el Norte, Pedro Andrés; Sur, Fernando Sáenz; Este, Lorenzo Serrano, y Oeste, camino.

4.ª La cuarta parte de una casa sita en la calle de la Plaza, señalada con el número tres; que linda toda ella por el Norte, la Plaza; al Sur, herederos de don Ezequiel Rubio; Este, plazuela de la Iglesia, y Oeste, el corralón.

El pliego de condiciones para quien quiera hacer postura á dichas fincas, se halla de manifiesto en el sitio, día y hora señalados.

Dado en Tirgo á siete de Febrero de mil novecientos trece.—Juan del Río.—Ante mí, El Secretario, Manuel Ballugera.

Tirgo, 8 de Febrero de 1913.—Juan del Río.

Anuncios Oficiales

TUDELILLA

318

Por dimisión del que venía desempeñándola, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa; dotada con el sueldo de 1.000 pesetas cobradas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, viniendo obligado el agraciado á prestar la asistencia facultativa de una á cincuenta familias pobres, á los niños y niñas que se crían por cuenta de la Beneficencia pública y á los pobres transeuntes enfermos.

También queda obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias relacionadas con su cargo y á servir la plaza, bien por sí ó por otro facultativo por el término de cuarenta y cinco días, contados desde el siguiente en que presente la dimisión.

Además, el facultativo que se nombre, percibirá también 2.000 pesetas de la Asociación médica legalmente constituida y también por trimestres vencidos, en concepto de igualas con los vecinos que tiene contratados.

Las solicitudes se dirigirán en forma legal á esta Alcaldía en el término de treinta días, y á las que los concursantes podrán acompañar cuantos documentos estimaren convenientes y relacionadas con sus méritos y servicios.

Tudelilla, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Simón García.

CASALARREINA

324

Don Justo de la Guardia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Casalarreina.

Hago saber: Que esta Corporación, asociada de la Asamblea municipal, en sesión extraordinaria fecha 30 de Enero último, acordó por unanimidad en lo que afecta á la construcción en proyecto del ferrocarril de Haro á Ezcaray, ceder gratuitamente y en pleno dominio á D. Nicolás Escoriaza ú otra persona ó Empresa que lo construya, los terrenos que ocupe en este término jurisdiccional, con derecho á proveerse de la piedra y arena de canchales y terrenos comunales. Conociendo la cantidad á que asciendan las fincas que sean expropiadas, se girará un repartimiento distribuyéndola sobre el líquido imponible con que figuren los propietarios, vecinos y forasteros por territorial, urbana é industrial y se hará el pago á los dueños de terrenos en tres anualidades, dando principio desde el en que den comienzo los trabajos.

Lo que hago público para conocimiento de todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, á fin de que no aleguen ignorancia y á los efectos del art. 171 de la vigente ley Municipal y demás disposiciones á que sobre la materia se refieren.

Casalarreina, 7 de Febrero de 1913.—Justo de la Guardia.

MANJARRÉS

306

Don Nicasio Pavía Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés.

Hago saber: Que terminado el

reparto de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Manjarrés, 7 de Febrero de 1913.—Nicasio Pavía.

MURILLO DE RÍO LEZA

306

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Vicente Viguera Iglesias, hijo de Julián y Urbana, y que según noticias fijó su residencia en Barcelona en compañía de sus padres, el que comunicado al señor Alcalde de dicha capital, manifiesta no hallarse incluido en ninguno de los diez Distritos en que se halla dividida la misma,

Se cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía el día 16 del actual y el 2 de Marzo próximo, en que tendrán lugar las operaciones del sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, incluso la formación de expediente de prófugo.

Murillo de río, Leza, 9 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Ventura Robres.

LAGUNA DE CAMEROS

305

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1912, con los documentos que las justifican, y censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, pudiendo ser examinadas por cuantos lo crean conveniente, y producir las reclamaciones en dicho plazo que estimen oportunas; el cual una vez pasado no serán admitidas.

Laguna de Cameros, 9 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Benito F. Bazo.

VILLOSLADA DE CAMEROS

308

Ignorándose el paradero de los mozos alistados para el presente reemplazo en esta localidad, José Montenegro Muro, hijo de Pascual y Maximiana, y Juan Hernández Díez, hijo de Angel

y Feliciano; se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Sala del Ayuntamiento, el día 16 del actual, al acto del sorteo, y el día 2 de Marzo próximo á la clasificación de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer, se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Villoslada de Cameros, 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Donato Lacalle.

CORPORALES

316

Don León Martín Agustín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Corporales-Morales.

Hago saber: Que verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de hoy, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar la Junta municipal de este término durante el año de 1913 á 1914, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

SECCIÓN 1.^a

Don Juan Metola Cuende
» Demetrio Montoya Metola

SECCIÓN 2.^a

Don Manuel Villar Pérez
» Dionisio González Díez

SECCIÓN 3.^a

Don Eugenio Sagredo López
» Faustino Villar Urbina
Corporales á 9 de Febrero de 1913.—León Martín.—P. A. del Ayuntamiento. El Secretario, Aquilino Rojas.

ALBELDA

313

Terminado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados el reparto ordinario de consumos para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho, por escrito, durante dicho plazo, ó verbalmente durante el juicio de agravios, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Quintana.

BERGASA

317

Don Pedro Eguizábal Bretón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bergasa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos Narciso Ruiz Escalona, hijo de Demetrio y Felipa; Pedro Eguizábal Argáiz, hijo de Pedro y Victorina; Vidal Bretón Ibáñez, hijo de Atanasio y Mónica, cuyo paradero se ignora aunque se cree tengan su residencia en la República Argentina, y no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, se les cita para el acto del sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el tercer domingo del mes actual y el primer domingo de Marzo próximo, respectivamente, por si tienen que hacer alguna reclamación; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bergasa, 8 de Febrero de 1913.—Pedro Eguizábal.

MANJARRÉS

315

Don Nicasio Pavía Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Carlos Nieto García, alistado en esta villa para el presente reemplazo, se le cita por medio del presente para el acto del sorteo que tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento á las siete del domingo 16 del corriente, y para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo; advirtiéndole que de no comparecer se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Manjarrés, 9 de Febrero de 1913.—Nicasio Pavía.

HORNILLOS

312

Ignorándose el paradero del mozo Félix Martínez y Martínez, que se halla alistado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita por el presente edicto para que comparezca en esta Sala Consistorial los días 16 del actual y 2 del próximo mes de Marzo, para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, cuando menos á este último acto, dará lugar á la instrucción del oportuno expediente de prófugo de conformidad con el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Hornillos, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Rafael Santos.

ALDEANUEVA DE EBRO

331

Don Simón Pérez Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la demarcación y deslinde del llamado camino vecinal de Corella, de este término municipal, por el perito D. Primo Merino Echeverría y comisión nombrada al efecto, han sido señaladas, abriendo catas, colocando hitos e hincando estacas, las intrusiones en ambos lados del citado camino partiendo de la esquina de la Ermita de Nuestra Señora la Virgen de los Remedios, hasta la muga de Rincón de Soto, teniendo presente para verificarlo los planos estadísticos números 9 y 10 de este término municipal y los acuerdos tomados por la Corporación.

Los propietarios é interesados comprendidos en la demarcación á los cuales se les haya señalado la intrusión, deberán manifestar á esta Alcaldía en el plazo de ocho días si se hallan conformes con las catas y demás signos colocados en sus heredades, marcando la anchura del camino y regadíos eventuales, procediendo á dejar sin cultivar el terreno que las mismas comprendan, para que puedan utilizarlo los transeuntes y la ganadería, ó en caso contrario las razones que les asistan; debiendo advertirles que transcurrido el plazo señalado sin haberlo verificado, no será oída su reclamación y se tendrá por firme la demarcación y deslinde hecho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados, no obstante hacerlo por medio de oficio á ésta para su constancia.

Aldeanueva de Ebro, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Simón Pérez.

Comunidad de regantes del río de la Fuente
DE
NAVARRETE

323

Por el presente anuncio y en cumplimiento de lo que ordena el art. 45 de las Ordenanzas, se cita á todos los individuos que componen la Comunidad de regantes del río de la Fuente de esta villa, para que el día 23 del actual y hora de las quince, comparezcan en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, ó de no poderlo hacer, deleguen en forma su representación en el partícipe que tengan por conveniente, con el fin de tratar varios asuntos relacionados con el pantano de Valbornedo, y todos aquellos que los partícipes crean oportuno.

Navarrete, 5 de Febrero de 1913.—El Presidente, Manuel Pérez.—El Secretario, Félix R. de Arellano.